

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO No.:	1500131530022019-0140
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JOSÉ AQUILINO RONDÓN GONZÁLEZ
ASUNTO:	DECISIÓN NULIDAD

Tunja, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso decidir la nulidad propuesta por el apoderado del demandado dentro del presente trámite, de no ser porque se observa que es del caso rechazarla de plano conforme lo establece el inciso final del artículo 135 del C.G.P., esto es, por no haber sido alegada como excepción previa en la oportunidad establecida para el efecto, es decir en el término de traslado de la demanda cuyo conteo inició a partir de la notificación personal al demandado realizada el nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020) y debe decirse que éste transcurrió sin pronunciamiento alguno.

En todo caso, es preciso aclarar que, aunque se entrara a decidir de fondo la nulidad, planteada por adelantarse el trámite habiendo causal para su suspensión, está errado el apoderado del demandado, toda vez que el artículo 22 de la ley III6 de 2006, hace referencia a la imposibilidad de iniciar o continuar con trámites de restitución sobre bienes del reorganizado, siempre que sean empleados para la actividad económica de éste o para cumplimiento de su objeto social, y debe decirse, que en el presente proceso, se trata de un bien empleado para vivienda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado N° 05 hoy
diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).